



ADENDA Nº1 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ROCHE DIAGNOSTICS, S.L.U. Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “Validación de biomarcadores en plasma para el diagnóstico de enfermedad de Alzheimer mediante métodos automatizados en laboratorio”

En Sant Cugat del Vallès y Sevilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Federico Razza, con NIE nº [REDACTED] y D^a. María del Mar Grífol Ronda, con DNI nº [REDACTED] ambos en calidad de apoderados mancomunados de la empresa **Roche Diagnostics, S.L.U.**, con CIF nº B-61503355, y domicilio en Avda. de la Generalitat, nº 171-173, 08174 de Sant Cugat del Vallès, en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario D. Luis Gasch Cabot con fecha 4 de julio de 2024, bajo el número 2692 de su protocolo y en virtud de los poderes elevados a escritura pública ante el notario D. Luis Gasch Cabot con fecha 26 de julio de 2024, bajo el número 3045 de su protocolo, respectivamente (en adelante, **RD**).

De otra parte, D. Gonzalo Balbontín Casillas, con NIF [REDACTED], en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P.**, con CIF G-41825811 y domicilio en Sevilla, Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, en calidad de Director Gerente y representante legal de dicha entidad, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 17 de julio de 2019 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 3 de septiembre de 2019, bajo el número 2.325 de su protocolo (en lo sucesivo, la **FPS**).

Y de otra parte, D. José Cañón Campos, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de la **Fundación para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla**, entidad que está provista del CIF G-41918830, y se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot, s/n, en calidad de Director Gerente y representante legal, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante la notaria Dña. Montserrat Álvarez Sánchez con fecha 18 de enero de 2024, bajo el número 79 de su protocolo (en adelante, **FISEVI**).



Por último, a los efectos de garantizar el conocimiento y aceptación del contenido del presente documento, D. Emilio Franco Macías, con NIF [REDACTED] en calidad de **Investigador Principal del Proyecto**.

En adelante, conjuntamente denominadas las Partes.

MANIFIESTAN

- I. Que, con fecha 5 de mayo de 2025, RD, la FPS, FISEVI y D. Emilio Franco Macías, en calidad de Investigador Principal, suscribieron un Convenio de Colaboración (en adelante, el **Convenio**) para regular la participación de RD en el proyecto promovido por la FPS denominado “*Validación de biomarcadores en plasma para el diagnóstico de enfermedad de Alzheimer mediante métodos automatizados en laboratorio*” (en adelante, el **Proyecto**). La colaboración de RD consiste en el suministro de kits de reactivos (tests, calibradores y controles) valorados en cincuenta y siete mil doscientos treinta y siete euros con nueve céntimos (57.237,09 €), según se concreta en la cláusula cuarta del Convenio.
- II. Que, dado el desarrollo del proyecto, ahora es deseo de las Partes incrementar la aportación en especie otorgada por RD, en los términos establecidos más adelante, con la finalidad de que la FPS, FISEVI y el Investigador Principal puedan proseguir con el correcto desarrollo del Proyecto.
- III. Que la cláusula decimoprimera del Convenio establece que cualquier modificación al Convenio se realizará siempre por escrito, y deberá ser firmada por todas las Partes.
- IV. Que, de acuerdo con lo anterior, las Partes, reconociéndose la capacidad legal y jurídica suficiente, deciden formalizar la presente Adenda nº 1 al Convenio, de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

En virtud de la presente Adenda, las Partes acuerdan modificar la cláusula cuarta del Convenio con el objetivo de incrementar el número de kits de reactivos (tests, calibradores y controles), suministrados por RD, sin cargo, para asegurar el correcto desarrollo del Proyecto.



Los kits de reactivos adicionales que RD aporta a la FPS en virtud esta Adenda están valorados en, aproximadamente, sesenta y cuatro mil setecientos doce euros con nueve céntimos (64.712,09 €).

En consecuencia, la tabla de suministro de kits del Convenio queda modificada, reflejando, a continuación, tanto los previstos en el Convenio inicial como los incorporados en virtud de la presente Adenda:

Elecsys β-Amyloid (1-42) CSF II, 100T	3 kits	CSF	
CalSet β -Amyloid (1-42) II	2 kits	CSF	
PreciControl β -Amyloid (1-42) II	2 kits	CSF	
Elecsys Total-Tau CSF, 100T	5 kits	CSF	
CalSet Total-Tau	2 kits	CSF	
PreciControl Total-Tau	2 kits	CSF	
Elecsys Phospho-Tau (181P) CSF, 100T	3 kits	CSF	
CalSet Phospho-Tau (181P)	2 kits	CSF	
PreciControl Phospho-Tau (181P)	2 kits	CSF	
Abeta40 Elecsys E2G 100 RUO Bx, 100T	5 kits	CSF	RUO
Abeta40 Elecsys CS RUO Bx	3 kits	CSF	RUO
Abeta40 Elecsys PC RUO BX	3 kits	CSF	RUO
pT217p Elecsys E2G 100 RUO bx, 100T	3 kits	Plasma	RUO
pT217p CS Elecsys RUO bx	2 kits	Plasma	RUO
pT217p PC Elecsys RUO bx	2 kits	Plasma	RUO
Elecsys Phospho-Tau (181P) Plasma RUO bx, 100T	5 kits	Plasma	RUO
CS Phospho-Tau (181P) Plasma RUO bx	3 kits	Plasma	RUO
PC Phospho-Tau (181P) Plasma RUO bx	3 kits	Plasma	RUO
Elecsys NfL RUO (BX), 100T	5 kits	Plasma	RUO
PreciControl NfL RUO (BX)	3 kits	Plasma	RUO
CalSet NfL RUO (BX)	3 kits	Plasma	RUO
Elecsys Apolipoprotein E4 Plasma RUO bx (INCL. CAL) 100T	5 kits	Plasma	RUO
PreciControl Apolipoprotein E4 Plasma RUO bx	3 kits	Plasma	RUO
Diluent Universal E2G RUO bx	3 kits	Plasma	RUO
GFAP Elecsys E2G 100 RUO bx	5 kits	Plasma	RUO
GFAP Elecsys CS RUO bx	3 kits	Plasma	RUO
GFAP Elecsys PC RUO bx	3 kits	Plasma	RUO



SEGUNDA. - Mantenimiento del resto de cláusulas del Convenio

Las Partes manifiestan expresamente que el resto de cláusulas del Convenio y su Anexo, no sufren modificación alguna y seguirán plenamente vigentes entre las Partes en todo lo que no contradiga a lo dispuesto en la presente Adenda al Convenio, la cual a partir de este momento forma parte integrante del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido de la presente Adenda, las Partes la firman, electrónicamente y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Roche Diagnostics, S.L.U.

[REDACTED]

[REDACTED]

D^{ña}. Maria del Mar Grifols Ronda

Por la FPS

[REDACTED]

D. Gonzalo Babington Casilla

El Investigador Principal

[REDACTED]

D. Emilio Franco Macías

Por FISEVI

[REDACTED]